



## **COLOMBIA**

### **Informe Sombra sobre Evaluación al Estado Colombiano del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra La Mujer Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW Naciones Unidas**

Presentado al 56° período de sesiones – 30 de Septiembre – 18 de Octubre de 2013 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer - Naciones Unidas CEDAW - Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

**Elaborado por AFRODES – Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados sobre la lista de cuestiones que se abordaron en el último informe periódico presentado por el Estado Colombiano al CEDAW<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Este informe puede ser postado en el sitio web de la CEDAW con fines de información pública.



El presente informe realizado por AFRODES tiene la intención de comentar y evaluar, desde el punto de vista de las mujeres afrocolombianas, palenqueras y raizales víctimas del conflicto, las respuestas dadas por el Estado Colombiano a la lista de cuestiones presentada por el CEDAW en este año para ser tenidas en cuenta en el 56 periodo de sesiones del Comité. Se expresa aquí nuestra posición, análisis y experiencias sobre los temas relacionados a las preguntas 3, 4, 5, 8, 11, 15, 18, 19 y 20.

Este informe aborda en una primera sección el contexto de las mujeres afrodescendientes desde su condición de víctimas en el conflicto social y armado en Colombia. En la segunda parte se aborda la lista de cuestiones precisando en tres ejes temáticos: A. Violencia de Género, y acceso a la justicia en el contexto del conflicto armado para minorías étnicas; B. Participación Política y defensa de la labor de mujeres afrodescendientes defensoras de derechos humanos; C. Acceso a la justicia, reparación, legislación e igualdad de oportunidades para mujeres afrodescendientes víctimas y desplazadas producto del conflicto armado. Por último se presentan una serie de recomendaciones que se le hace Comité.

## 1. Contexto

Las cifras demuestran que la desigualdad económica, la pobreza, la falta de acceso a servicios de calidad y la exclusión son evidentes en la población afrocolombiana, pero en medio de esta situación son las mujeres quienes se están llevando la peor parte. Son las mujeres afrocolombianas, por encima de los hombres y de las mujeres mestizas, quienes sufren las mayores tasas de desempleo y las menores tasas ingresos, siendo la mayoría jefes de hogar producto del desplazamiento donde han perdido a sus compañeros, obligándolas a asumir esta jefatura.

A estas desigualdades se suman el racismo estructural y la discriminación omnipresente a las que deben enfrentarse las mujeres afrocolombianas. En este sentido nuestras organizaciones se ven advocadas a producir y exigir nuevos enfoques de gestión de políticas públicas y medidas legislativas, que combatan estas estructuras de discriminación y exclusión basadas en el género y la raza, en la búsqueda del goce pleno de todos los derechos de las comunidades afrocolombianas.

El impacto diferencial que tiene el desplazamiento forzado sobre las mujeres afrocolombianas es una situación reconocida y denunciada reiteradamente por diversos análisis de organismos nacionales e internacionales. Asimismo, la Corte Constitucional a través del auto 092 de 2008, advirtió la existencia de una múltiple discriminación relacionada con la triple condición de ser “desplazada, mujer y negra” y en razón de los impactos del conflicto armado sobre las mujeres afrocolombianas ordenó al gobierno nacional diseñar e implementar un programa de protección de los derechos de las mujeres afrodescendientes. Sin embargo, a la fecha el conflicto social y armado sigue implicando importantes riesgos para la población de mujeres afrocolombianas como grupo étnico y sexual diferenciado y aún no se han implementado el auto 092 de 2008 y el auto 005 de 2009.



Las mujeres afrocolombianas sufren con mayor rigor todas las formas de violencia de género que se presentan en los contextos del conflicto armado. Las mujeres afrocolombianas son el segmento poblacionales que registra los más altos niveles de vulnerabilidad dentro del conjunto de la población desplazada en general y de la población afrocolombiana desplazada en particular. Muchas son viudas, la mayoría de ellas jefas de hogar, víctimas de violencia sexual y desempleadas, condiciones a las que además se le suma la falta de educación formal.

Esta situación amerita acciones decididas en favor de la paz, los derechos humanos y la superación de la impunidad, así como una política pública que garantice la recuperación integral de los derechos de las víctimas, incluyendo medidas dirigidas a evitar la repetición de las violaciones. El decreto-ley 4635 de 2011 sobre atención y reparación a víctimas de comunidades afrocolombianas, es un avance pero no recoge medidas proporcionales a los daños causados a la población afrocolombiana, y es aún más débil en materia de medidas de protección, atención y reparación a mujeres afrocolombianas víctimas, es por ello fundamental que las mujeres avancen en esta discusión en aras de proponer medidas específicas.

A pesar del reconocimiento público de esta realidad, el Estado colombiano sigue sin definir el enfoque diferencial que se requiere dentro de las políticas públicas de atención al desplazamiento forzado. Tampoco los movimientos de mujeres han logrado incorporar de manera efectiva las demandas, necesidades e intereses de las mujeres afrocolombianas en situación de desplazamiento forzado y diferentes hechos victimizantes, de tal manera que se logren los procesos de incidencia política que lleven a la adopción de este tipo enfoques.

Las mujeres afrocolombianas en situación de desplazamiento forzado también han entendido el carácter estructural de los factores que subyacen a las múltiples discriminaciones de que son objeto<sup>2</sup>, los cuales se ven intensificados por especificidades de orden histórico, socioeconómico y cultural; tales como la predominancia histórica de un orden social patriarcal donde se niegan las diferencias de género, fenómeno que se institucionalizó desde la experiencia histórica de la esclavitud, donde el cuerpo femenino fue objeto de todo tipo de abusos, abusos que penosamente aún se registran en medio de las prácticas atroces en medio del conflicto armado.

Adicionalmente cabe resalta que la exclusión socioeconómica del Pueblo Afrocolombiano, demostrada en forma reiterada, configura una estructura que limita profundamente las posibilidades del ejercicio de los derechos ciudadanos en general, restringe las condiciones de garantía y exigibilidad de los derechos de las mujeres.

---

<sup>2</sup> Al respecto, coincidimos con la comprensión expuesta por la CIDH (2006) cuando afirma que Al respecto, el informe de la CIDH indica que *“la situación de las mujeres indígenas y afrocolombianas es particularmente crítica al ser víctimas de múltiples formas de discriminación por causa de su raza, etnia y por el hecho de ser mujeres, situación que se agrava dentro del ámbito del conflicto armado. Ellas enfrentan dos estratos de discriminación desde que nacen: el primero por pertenecer a su grupo racial y étnico y el segundo por su sexo. Al estar expuestas históricamente a dos formas de discriminación, son doblemente vulnerables a ser abusadas y victimizadas por los grupos armados, en su lucha por controlar recursos y territorios. Para explotar y manipular como parte de su estrategia de guerra contra la población civil, en el caso de las mujeres indígenas y afrocolombianas, los actores armados cuentan con más de un factor de desventaja social”*.



El carácter rural originario de la casi totalidad de mujeres afrocolombianas en situación de desplazamiento forzado conlleva una cosmovisión y forma de ser particulares que se ha visto impactada negativamente por las diferentes violencias que produce el desplazamiento y no ha sido reconocida en las políticas públicas y la legislación en materia de atención y reparación.

Las mujeres afrocolombianas en condición de desplazamiento se ven enfrentadas a tipos múltiples discriminación, haciendo necesario introducir aquí el concepto de interseccionalidad, en consideración de que las mujeres afrocolombianas desplazadas se ven enfrentadas a discriminación debido a su género, raza, condición económica y condición de víctima. De esta manera se hace necesario enriquecer y ampliar el enfoque de género para el diseño de políticas públicas de atención a mujeres negras víctimas.

La jefatura femenina constituye una condición que aumenta la vulnerabilidad de las mujeres en condición de desplazamiento forzado, en tanto la misma es por lo general el resultado de la pérdida del conyugue, lo que conlleva a que toda la responsabilidad económica y emocional del hogar recaiga sobre ellas.

## **2. Lista de cuestiones a considerar**

### **A. Violencia de Género, y acceso a la justicia en el contexto del conflicto armado para minorías étnicas.**

El Estado colombiano ha citado el Proyecto para la Adecuación Institucional de las mujeres víctimas como uno de los grandes adelantos en materia de atención y acceso a la justicia para víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado. Desde la visión de las víctimas, en este caso mujeres afrodescendientes desplazadas, la presencia estatal es insuficiente o nula. Para la realización de este informe se realizaron alrededor de 336 entrevistas y encuestas a mujeres, 43 de estas fueron realizadas en Cartagena. Muchas de estas 43 mujeres eran provenientes de “María La Baja” (corregimiento donde se realizó uno de los pilotos citados por el gobierno) declarando la mayoría no haber denunciado nunca su violación por miedo a represalias. Las entrevistas demostraron la falta de orientación por parte de las instituciones y el desconocimiento de las mujeres de sus derechos, adicionalmente las mujeres entrevistadas declararon desconocer algún programa para la atención inmediata de mujeres que han sido abusadas sexualmente y la inexistencia de algún protocolo para mujeres agredidas o violentadas en cualquiera de sus formas.

Es para las organizaciones conformados por mujeres un resultado insignificante los 118 casos atendidos dentro del Proyecto para la Adecuación Institucional de las Mujeres Víctimas, si Medicina Legal en el 2011 reporto 22.597 exámenes sexológicos forenses (84% mujeres), que para la fecha representaba un incremento del 11% de casos sobre el año anterior. Adicionalmente, después de hacer reuniones en diferentes regiones del país pudimos constatar que los casos declarados o reportados ante las



autoridades no alcanzan a ser un 10% del total de agresiones o abusos, en su mayoría por falta de acompañamiento institucional y falta de garantías para la denuncia. En diferentes informes las organizaciones de afrodescendientes hemos denunciado la precaria situación de las mujeres en el contexto del conflicto armado, donde el cuerpo femenino se ha constituido en un botín de guerra y ha sido invisibilizado por las instituciones y la comunidad, donde se sigue asumiendo como un tema privado, vergonzoso y en muchos casos asumido por las autoridades con un enfoque profundamente machista donde las mujeres víctimas se asumen como responsables en alguna medida de los abusos cometidos hacia ellas. Adicionalmente, hemos encontrado patrones de violencia de género, donde se busca debilitar y anular el liderazgo femenino dentro de la comunidad. Además en los casos de violencia doméstica la mayoría no son denunciados por que las instituciones no lo consideran crucial y tienden a culpar a las mujeres de su condición. En estos contextos el derecho a la integridad personal tanto en la dimensión física como psicológica, se ve profundamente vulnerado de manera sistemática; en especial, por la ocurrencia de delitos contra nuestros cuerpos y sexualidad.

Después de la realización de visitas a las regiones y talleres con mujeres se ha constatado que no existe realmente mecanismos para informar a la comunidad sobre los alcances y aplicación de la Ley de Víctimas, mas allá de lo que han conocido en medios de comunicación, el sentimiento general es de confusión en consideración a lo poco que se puede mostrar a través de los medios de comunicación. Para algunas mujeres existen grandes confusiones, ya que las instituciones no han jugado el papel que deberían frente al proceso de divulgación y socialización, además las mujeres manifiestan su preocupación frente a la lentitud del proceso de reparación. no consideramos suficiente, eficaz, eficiente o humano que una mujer con un núcleo familiar compuesto por 5 personas reciba una ayuda humanitaria cada 6 meses por valor de 520.000 COP (250 USD aproximadamente).

AFRODES realizo una encuesta a 336 mujeres afrocolombianas, en la que pudimos constatar que existe un cuadro sistemático de violación a los Derechos sexuales y reproductivos, que sigue sin ser tratado a través de una respuesta institucional integral y culturalmente adecuada. Se trata, no solamente de las múltiples y atroces violencias sexuales que se cometen en las diferentes situaciones que provocan el desplazamiento, sino del conjunto de problemáticas que se viven una vez se está viviendo en las ciudades receptoras. La atención psicosocial continua registrando serios problemas de calidad y oportunidad, lo cual resulta crítico si se tiene en cuenta la generalización de problemas graves de salud emocional derivados de los eventos violentos que acompañaron el desplazamiento (es muy común que sus esposos o compañeros hayan sido asesinados) y de la condición misma de vivir el desplazamiento. La depresión se constituye en un cuadro frecuente que incluso llega a casos de suicidio. Es frecuente el maltrato por parte de funcionarios en las instituciones prestadoras de servicios de salud que muestran claramente actitudes y comportamientos cargados de prejuicios racistas y la ausencia de medidas especiales para mujeres que tienen hijos menores o adultos con alguna condición de discapacidad.

En materia de protección para mujeres defensoras de Derechos Humanos, esta situación es mucho más grave para las mujeres afrocolombianas ya que viven la violencia de manera desproporcionada por la labor que realizan en la defensa de los derechos humanos de sus comunidades. En los espacios públicos



se convierten en objetivo militar, la mujer afrocolombiana es sujeta de diferentes hechos victimizantes, desaparición forzada, violencia sexual, reclutamiento forzado de sus hijos e hijas, explotación laboral o doméstica, asesinatos a ellas o sus compañeros sentimentales teniendo que cargar solo ellas con la responsabilidad de los hijos. La honorable Corte Constitucional cuenta con evidencias fácticas que muestran que los sitios de recepción a los que arriban las familias indígenas y afrodescendientes hacen parte de las zonas periféricas de las ciudades y municipios y, cuando el desplazamiento ocurre entre veredas o corregimientos, las familias se asientan en zonas rurales que siguen siendo controladas por actores armados ilegales. Este hecho implica para las víctimas tener contacto nuevamente con actores armados ilegales lo cual en sí mismo constituye un riesgo para su seguridad. En ocasiones nuestras lideresas y mujeres han debido entrevistarse de forma personal con los actores armados ilegales para solicitar “permisos” para asentarse en el sector de arribo y/o ejercer algún tipo de actividad económica o comercial informal con el correspondiente pago de “vacunas” por el ejercicio de actividades económicas informales.

Todas estas persecuciones y amenazas conlleva muchas veces a la desintegración de la familia; la madre en su papel de protectora y responsable del cuidado de la familia y la reconstrucción del tejido familiar y comunitario, termina enviando sus hijos donde algún familiar y en algunos casos fuera del país, buscando la protección para ellos. Otra situación que padecen las afrocolombianas lideresas producto de los hostigamientos y las diferentes presunciones de riesgo es su mal estado emocional y psicológico. Muchas mueren en el ejercicio de su liderazgo, muchas veces debido a acciones directas de quienes las persiguen.

## **B. Participación Política y defensa de la labor de mujeres afrodescendientes defensoras de derechos humanos.**

La participación y contribución de las mujeres afrocolombianas a la vida económica, política, social y cultural del país y de las comunidades afrocolombianas, en especial durante los pasajes más críticos de nuestra existencia como Pueblo Afrocolombiano, a pesar de su irrefutable valor, continúa sin tener el reconocimiento debido.

Nuestro rol dentro del movimiento social afrocolombiano fue esencial en los procesos sociales y políticos que llevaron al reconocimiento de los derechos etnicoterritoriales de nuestras comunidades que hoy se encuentran profundamente vulnerados; así como el marco de todas las iniciativas que se han gestado para avanzar en la concreción de estos derechos dentro de las políticas públicas del Estado.

Ante la invasión de los actores armados sobre nuestros territorios, y a pesar de las atrocidades que se cometen contra nuestras comunidades y contra nosotras de manera especial, hemos mantenido la responsabilidad de luchar por la supervivencia física y la dignidad de nuestras familias y comunidades. Tanto en las situaciones de desplazamiento forzado como de confinamiento, las mujeres afrocolombianas están dinamizando los procesos organizativos de resistencia y reivindicación de los derechos fundamentales. Aunque el desplazamiento forzado no ha aniquilado estas actitudes y capacidades, y por el contrario, ha generado en muchas de las mujeres una motivación y compromiso mayores, el ejercicio del derecho a la participación enfrenta grandes obstáculos. El aspecto más básico para ejercer el derecho a la participación es la vida misma, que como se indica en el presente informe continúan siendo vulnerados de manera dramática, aun después de los hechos que provocaron el



desplazamiento forzado. De manera especial, en el caso de las mujeres que asumen roles de liderazgo de los procesos organizativos o que simplemente agencian actividades de reclamación de sus derechos. Las persecuciones o amenazas hacia las mujeres afrocolombianas que participan en procesos organizativos, no constituyen realidades de baja ocurrencia. Así lo evidencia Afrodes (2007) a través de una Encuesta aplicada a muestra de mujeres: 27,1% de ellas manifiestan haber disminuido su participación en procesos organizativos como resultado de recibir amenazas.

De otra parte, el marco institucional que se ha configurado para garantizar la participación de la población desplazada en los diferentes momentos e instancias diseño e implementación de las políticas públicas, no ha integrado mecanismos específicos para facilitar la participación de las mujeres afrocolombianas. De esta manera, no se generan condiciones para transformar los factores estructurales que mantienen los fenómenos de discriminación múltiple que nos afectan. En síntesis, aunque somos mayoría en la composición de la población afrocolombiana desplazada y dentro de sus procesos organizativos, enfrentamos un marco social e institucional que obstaculiza el ejercicio de nuestro derecho a la participación.

En el presente año varias lideresas han recibido amenazas directas a su vida por su gestión como es el caso de Erlendy Cuervo, quien hasta el momento no ha recibido ningún tipo de atención o respuesta por parte de las entidades competente aunque se ha hecho todo el proceso de solicitud de medidas de protección, siendo este solo un caso de los muchos que reportamos cada mes; donde declaran como objetivo militar a mujeres defensoras o mujeres que están denunciando violencias de género.

Entre los principales problemas que se identifican para que las mujeres Afrocolombianas y en especial las víctimas del conflicto puedan participar en espacios de decisión política son: A. La baja inserción de las lideresas afrocolombianas en situación de desplazamiento forzado, en los espacios e instancias de decisión sobre las políticas públicas para la población desplazada, es una realidad experimentada por la mayoría de ellas. Al respecto, la responsabilidad de tal situación es asignada a la ausencia de apoyos específicos en tal sentido por parte del Estado colombiano. B. La protección del derecho a la vida de las lideresas afrocolombianas, es señalado como uno de los aspectos más críticos para promover y garantizar la participación sociopolítica. Los casos de amenazas y/o asesinatos de líderes femeninas afrocolombianas continúan registrándose. C. La ausencia de programas específicos para la formación política de las mujeres afrocolombianas en situación de desplazamiento forzado, es otro de los factores que se perciben como obstáculo para generar procesos de defensa y promoción de sus derechos. D. La manipulación de los actores políticos tradicionales en el marco de los procesos electorales, es otro fenómeno que afecta negativamente los procesos organizativos de las mujeres afrocolombianas en situación de desplazamiento forzado. Es común observar que los ofrecimientos que hacen se correspondan con una apropiación indebida de los recursos públicos que se destinan a los procesos de restitución de derechos para la población desplazada.

Una estimación consolidada sobre el número de mujeres afrocolombianas que han sido asesinadas en el marco del conflicto armado es un ejercicio pendiente de realizar que demanda de recursos y estrategias



que permitan identificar y procesar las fuentes de información disponibles y adecuadas.<sup>3</sup> El presente Informe no pudo incluir el desarrollo de este tipo aproximación.

Sin embargo, en los acercamiento en las regionales con las mujeres, nuevamente fueron recordados y reportados casos que revelan la situación crítica que se viven las mujeres afrocolombianas en cuanto al derecho a la vida se refiere; en especial, aquellas mujeres que tienen un papel de liderazgo, tanto en los contextos de restricción de derechos que viven las comunidades confinadas que se resisten a abandonar sus territorios como en muchas de las zonas marginales que deben habitar en la situación de desplazamiento forzado.

### **C. Acceso a la justicia, reparación, legislación e igualdad de oportunidades para mujeres afrodescendientes víctimas y desplazadas producto del conflicto armado.**

Si bien la normativa estatal creada responde a la necesidad de prevenir y combatir los actos de violencia en contra de la mujer, en la práctica la situación experimentada por las mujeres y en especial las mujeres afrocolombianas víctimas del conflicto dista de la respuesta dada por el Estado. Partiendo de la carencia de un enfoque diferencial o una estructura normativa como la Ley 1257 de 2008, que no aporta un análisis interseccional. El Decreto 164 de 2010, donde se instala la Mesa Interinstitucional no se cuenta con presencia real o significativa de las comunidades afrodescendientes y en especial de mujeres afrodescendientes desplazadas, víctimas del conflicto armado.

De igual modo, el diseño y la focalización de las políticas públicas que integren un enfoque diferencial en la perspectiva de las mujeres afrocolombianas, también requiere avanzar en la precisión de los fenómenos de expulsión; sobre todo, porque los municipios que registran mayores niveles de expulsión continúan siendo aquellos en los que la violación de los derechos de las mujeres presentan mayor profundidad. En esta perspectiva, hay que tener especial atención sobre aquellos municipios que registran los mayores niveles de expulsión de mujeres afrocolombianas

En un ejercicio investigativo anterior, que ha sido recogido por la CIDH y la Corte Constitucional Colombiana, Afrodes había caracterizado la situación general de las mujeres afrocolombianas en situación de desplazamiento forzado, a partir de una Encuesta aplicada a una muestra de mujeres articuladas a sus procesos organizativos (Afrodes, 2007), Las conclusiones de dicho ejercicio reiteraban los impactos diferenciales de las violencias sobre las mujeres afrocolombianas en situación de desplazamiento forzado.

---

<sup>3</sup> AFRODES tiene proyectado la consecución y procesamiento de los datos que produce el Instituto de Medicina Legal, los cuales se constituyen en la fuente más apropiada para este tipo de análisis, ya que las series que acumulan ofrecen niveles de desagregación por sexo y región. Usando un enfoque territorial similar al aplicado sobre las cifras de desplazamiento, será factible construir una aproximación, por lo menos sobre aquellos municipios con significancia afrocolombiana.





Este diagnóstico ha sido nuevamente confirmado por la Corte Constitucional Colombiana, en el proceso de elaboración del Auto 092 de 2008, en cuyo desarrollo y proceso de consulta amplio, llevó a la identificación de casos individuales; en especial dentro del campo de las violencias sexuales.

Respecto al goce efectivo de derechos hemos podido identificar que no hay acceso a los derechos básicos en muchos casos de mujeres desplazadas víctimas del conflicto, y tampoco existen políticas públicas que atiendan esta problemática con enfoque étnico y transversal.

En el caso de del Derecho a la salud, el goce efectivo del derecho a la salud implica varias condiciones: no solamente se trata de contar con la afiliación al sistema de seguridad social del país, sino que deben existir condiciones para acceder a los servicios, así como una oferta de calidad y trato digno. La información que al respecto existe para la situación de las mujeres desplazadas en general demuestra que en cuanto al aspecto básico de la afiliación, a pesar de diferencias significativas en las cifras, las fuentes disponibles registran que por lo menos 20% de las mujeres estaría sin ningún tipo de afiliación. Y aquellas que están afiliadas, en su mayoría se encuentran dentro del Régimen Subsidiado, que además de ofrecer una calidad limitada, es reflejo de condiciones económicas limitadas. Adicionalmente, y como lo indica uno de los análisis, las razones de esta situación están asociada a factores que evidencian una baja eficiencia del sistema de seguridad social

Sobre la Ley 1448 de 2011. “Ley de Víctimas y restitución de tierras” mencionada en el informe del gobierno, donde se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, le otorga al Presidente la facultad de expedir por medio de decretos con fuerza de ley, regulación de derechos y garantías de las víctimas afrodescendientes, vulnerando en todos sus efectos el derecho a la consulta previa, libre e informada, y así mismo sucedió con el Decreto Ley 4635 de 2011, que es hoy uno de los grandes lastres y fracasos en el proceso de reconocimiento y reparación para la población afrocolombiana, pues a pesar de que el Auto 005 de 2009 ordeno la consulta previa, las medidas adoptadas en el Decreto solo fueron puestas en consideración en un espacio llamado Consultiva Nacional de Comunidades Negras, violando los mandatos constitucionales, de tal modo que la política pública citada por el Estado Colombiano en términos de reparación integral a las víctimas tiene profundas fallas y vacíos desde su diseño y concepción, pues estas no fueron consultadas con las víctimas y la población afrocolombiana, incluso en contravía y desconociendo los lineamientos internacionales en materia de derechos humanos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, de tal manera que no hubo un proceso de consulta previa acorde al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, incurriendo en una violación del principio constitucional de Buena Fe, pues la medida legislativa, debía contar con la participación de las organizaciones de víctimas y demás formas organizativas que no estuvieron presentes en la Consultiva Nacional.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Ante esta clara violación al derecho fundamental de la consulta previa a las víctimas de la población afrocolombiana, AFRODES presentó derecho de petición al Ministro del Interior Fernando Carrillo Flórez (Radicado externo: EXTMI12-0035909). Solicitud que no tuvo respuesta por parte del Ministro Carrillo, situación que apoya aún más la argumentación aquí planteada respecto a que no hubo consulta previa, libre e informada

### **3. Recomendaciones**

Las mujeres Afrodescendientes por su situación de subordinación en sus comunidades, se encuentran en desventaja, sufriendo diferentes tipos de discriminación y exclusión, ya sea por raza, origen, etnicidad o condición económica, y son por lo tanto, más proclives a las violencias físicas, psicológicas, sexuales, económicas, como lo muestran informes cualitativos de organizaciones de mujeres negras y de derechos humanos. Así mismo, la exclusión económica, política y social que evidencia las condiciones de pobreza y miseria que vive la población Afrodescendiente, también señalan que son las mujeres Afrodescendientes las más afectadas por la pobreza y la miseria.

En este sentido solicitamos comedidamente a la CEDAW que recomiende al Estado que tome medidas o de una respuesta puntual sobre los siguientes temas:

1. Inclusión de la participación de mujeres afrocolombianas en espacios políticos y de consulta en el marco del proceso de diálogos de paz
2. Es imperativo que el Estado cree instrumentos que permitan la recolección de información desagregada e incluya la perspectiva étnica y de género, donde se incluyan sistemas de registro con módulos diferenciales, que permitan establecer las condiciones de vida de las mujeres afrodescendientes, introducir conceptos de territorio, familia y comunidad que sean acordes a la cosmovisión de las mujeres afrodescendientes, palenqueras y raizales, así como los daños y repercusiones que existen sobre ellas y sobre esta base diseñar políticas de reparación efectivas
3. Dado que las encuestas y censos realizados por el Estado colombiano no registra prácticas de discriminación y no analizan información sobre la percepción de la sociedad sobre diferentes grupos étnicos o sobre como los afrodescendientes se perciben a sí mismos, es necesario que el Estado cree instrumentos para analizar e incorporar estas variables de análisis en las encuestas de hogares, para poder realizar un evaluación sobre la situación real de la población y las mujeres afrodescendientes, raizales y palenqueras que han sido históricamente discriminadas. Considerando que los instrumentos estadísticos existentes no se han diseñado para identificar las características particulares de grupos étnicos, de tal modo que cualquier estimación sobre estos datos estará determinada por un vacío y un error producto de la toma y el análisis de la muestra.
4. Diseño de mecanismos de atención para mujeres víctimas que integren una perspectiva integral de la situación, no se puede permitir que la totalidad de mujeres desplazadas no reciban ayuda inmediata, asistencia psicosocial o valoración médica en el momento de su desplazamiento, aunque hayan denunciado abuso sexual o tengan muestras claras de agresión y abuso físico, se debe diseñar y ejecutar un protocolo de atención con enfoque étnico y de género, que vaya más allá de la recolección de datos básicos en el momento de registro en el sistema de víctimas.
5. Investigación y reporte sobre los fondos invertidos en el proceso de Consultiva Nacional de Comunidades Negras para el Decreto 4635 de 2011, especialmente a funcionarios del Ministerio del Interior y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal, por

la acción y omisión de los servidores públicos en el desarrollo del Decreto de Ley, por encontrarse violaciones de presente a derechos fundamentales como grupo étnico y como víctimas.

6. En este mismo orden, una revisión y formulación de un nuevo Decreto o Auto que responda a las profundas falencias del Decreto 4635 de 2011 en materia de género y de participación política en su formulación.
7. Revisión e integración de enfoque interseccional en los mecanismos de justicia e investigación de los crímenes y sanción de los crímenes de lesa humanidad cometidos en contra de mujeres afrodescendientes, palenqueras y raizales.
8. Diseño de mecanismos de acompañamiento, asesoría legal y reparación para las víctimas, incluidos mecanismos para contrarrestar a escala social las formas de violencia basadas en la intersección entre género y raza (entre ellos los relativos a la aplicación y enseñanza de la CEDAW y la Ley 1257 de 2008, desde una perspectiva que permita entender y responder a la especificidad de las formas de violencia vividas y resistidas por las mujeres afrodescendientes). Se ha manifestado por parte de las víctimas afrocolombianas y sus organizaciones, que es necesaria la construcción conjunta de los lineamientos de reparación colectiva, la socialización y la participación en la formulación de la política pública de prevención, protección, atención y reparación integral.
9. Seguimiento al Auto 092, el programa de protección de las mujeres afrodescendientes desplazadas ordenado por la Corte Constitucional en el Auto 092, sigue sin cumplir, al igual que las demás medidas de protección que en calidad de sujetos de especial protección constitucional les ha otorgado la Corte, en especial los programas y medidas del plan General de Prevención Protección y Atención ordenado en el Auto 005 de 2009. Solicitamos comedidamente que se realice una evaluación y seguimiento a dicho Auto.
10. En la actualidad, no existe un protocolo de participación de las víctimas, que atienda realmente a las particularidades de la población afrocolombiana como grupo étnico víctima, acorde con un enfoque diferencial étnico y de género.
11. Promoción, protección y restitución de los derechos fundamentales de las mujeres afrocolombianas víctimas de la violencia, a través de una política pública con enfoques diferenciales que atiendan a las especificidades derivadas de su cultura y de los impactos diferenciales de las diferentes violencias, exige el reconocimiento como punto de partida, que a su vez debe estar construido sobre una **representación** adecuada: mientras que el Estado y la sociedad colombiana no reconozcan las particularidades implicadas en la tragedia vivida por las mujeres afrocolombianas, y esto se traduzca en sus políticas públicas correspondientes, seguramente ésta no cesará. Este reconocimiento es un proceso en curso que implica tanto la construcción de conocimiento como la acción política y social; un proceso que necesariamente exige el liderazgo del Estado colombiano a través de un modelo que garantice la participación de las mujeres afrocolombianas como *sujetas de derechos*, y no simplemente como beneficiarias receptoras de unas ayudas, por lo demás insuficientes y muchas veces inadecuadas dada la magnitud y características de los impactos.



Creemos que lo que falta tiene que ver precisamente con la segunda faceta del reconocimiento que se ha planteado, a saber: la **acción política y social**. Porque indudablemente tienen razón los análisis que indican que los problemas más críticos en este momento, se encuentran en el paso a la acción, es decir en el terreno de las políticas públicas. Pero pensamos que esta traducción de los textos normativos en acción institucional programática debe transitar por la ruta de la participación de quienes continuamos siendo víctimas; no se trataría de un simple ejercicio técnico. Estaríamos hablando de un proceso social y político que garantice nuestra posición como ***mujeres afrocolombianas sujetas de derechos***.

Si el reconocimiento y visibilización de la población afrocolombiana es deficiente, como se ha demostrado en otros análisis, para el caso de las mujeres afrocolombianas la situación resulta más crítica. Una situación que no quedo subsanada, como se esperaba, con la realización del Censo 2005. La producción de investigaciones comprensivas acerca de los aportes de las mujeres afrocolombianas en la construcción de la cultura afrocolombiana en particular, y de la cultura nacional en general, a pesar de contar con aportes valiosos, tampoco registran el volumen y profundidad que requieren para obtener un panorama que realmente se corresponda, tanto con su nivel de aportes como con la magnitud y características de los fenómenos de exclusión

Para concluir, introducimos la reflexión sobre la construcción de un balance sobre la situación en materia del goce efectivo de derechos de las mujeres afrocolombianas en situación de desplazamiento forzado, pues no se cuenta con información cuantitativa oficial desagregada que pueda servir de base para el diseño de legislación acorde. Así es que esta tarea puede ser concebida como una tarea “simple” en cuanto a la facilidad con que se puede verificar la reiteración de las experiencias de exclusión y violatorias de los derechos fundamentales; de hecho, para quienes conformamos procesos organizativos resulta frustrante observar la indiferencia y/o negación frente a los impactos diferenciales que no solamente han sido reconocidos por todas las agencias internacionales, sino que constituyen nuestra experiencia cotidiana. Pero la tarea es a la vez “compleja” de cara a la estimación cuantitativa consolidada que se requiere como fundamento de las políticas públicas. De hecho creemos que esta dimensión de análisis constituye una responsabilidad del Estado a la cual no se ha destinado los recursos necesarios, es por esto que recomendamos a la CEDAW introducir la solicitud al Estado sobre la falta de información cuantitativa.